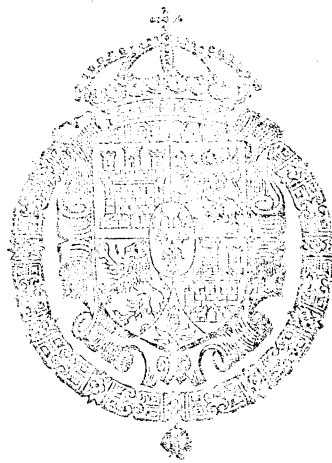


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, en el calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantada, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

A las seis y media de la tarde del dia de ayer tuvo la honra de presentarse á S. M. el Rey la Comision del Congreso de los Diputados, encargada de poner en sus Reales Manos la contestacion de dicho Cuerpo Colegislador al discurso de la Corona.

S. M. se dignó contestar á la expresada Comision en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: Con satisfaccion sin igual recibo las manifestaciones de adhesion del Congreso, y estoy seguro de que con el concurso de los Cuerpos Colegisladores se llevarán á término los trabajos legislativos que han de labrar la prosperidad de España.

Espero que la Divina Providencia, que tan visibles favores nos ha dispensado hasta ahora, continuará protegiendo mi reinado, y ayudándonos en la patriótica obra que á todos nos está encomendada.»

**Telegrama recibido en el dia de ayer.**

New-York 2 Marzo.—Madrid 2 Marzo, 7:45 noche.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Al notificarles ayer un Comisionado Junta central Camargüey acuerdo disolucion Congreso y Gobierno revolucionarios, Aldama, Echeverría y Sanguily resignaron sus ya nominales cargos.»

**REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Emilio Cánovas del Castillo, como comprendido en la última parte del art. 3.º de la ley de 30 de Diciembre de 1876, adicional al art. 6.º de la de 17 de Agosto de 1860, destinándole á la Seccion de Gobernacion del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Antonio Cánovas del Castillo.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL DECRETO.**

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Asesor general del Ministerio de Hacienda, Director general de lo Contencioso del Estado, á D. Antonino Sanchez de Milla, Diputado á Cortés y Magistrado cesante.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
 Manuel de Orovio.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 14 del mes actual, en el que refiriéndose á otro del Coronel del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, de 13 de Enero último, da cuenta á este Ministerio que el Capellan del segundo batallon del mismo D. Nicolás Lozano y Martínez ha desaparecido del punto en que se encuentra su regimiento, abandonando su destino sin permiso superior y sin que se sepa su paradero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el mencionado Capellan sea dado de baja en el Ejército, quedando además obligado á responder del resultado que arroje el expediente que en su regimiento se instruye con motivo de su desaparicion, y publicándose esta disposicion en la GACETA oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer este interesado con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha consultado á este Ministerio con fecha 27 de Diciembre último lo que sigue:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. Eugenio Montero Rios, en nombre del Consejo de administracion del ferro-carril Compostelano de Santiago al Carril, contra el primer extremo contenido en la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 14 de Diciembre de 1876, que declaró nula la junta general ordinaria celebrada por la Sociedad en 17 de Setiembre de 1875, y sin valor ni efecto lo deliberado en la misma junta por haberse constituido sin cumplir en todas sus partes los requisitos necesarios de anuncios anticipados y publicidad de estos en los *Boletines oficiales* de los cuatro provincias de Galicia, que prefijan los estatutos para las convocatorias.

Resulta que instruido expediente en la provincia de la Coruña con ocasion de la junta general celebrada por la Sociedad ó Compañía del ferro-carril Compostelano en la ciudad de Santiago el dia 17 de Setiembre de 1875, y la que posteriormente tuvo lugar en 11 de Abril de 1876 por la Real orden al principio extractada, se declaró válida esta última junta, y nula la primera por resultar que se habia efectuado sin los avisos previos insertos en los periódicos oficiales y que exigen los estatutos ó pacto social:

Que el Dr. D. Eugenio Montero Rios, en nombre del Consejo de administracion de la Compañía, presentó demanda en via contenciosa el 18 de Junio próximo pasado contra la primera parte de la Real orden de 14 de Abril de 1876, notificada en 27 del mismo mes, y en cuanto por ella se declaraba nula la junta general ordinaria de 17 de Setiembre de 1875:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida, ya porque el acuerdo de la Administracion habia sido tomado en el ejercicio de las facultades de alta inspeccion y tutela que competen al Gobierno sobre las Sociedades por acciones, en virtud de lo dispuesto en la ley de 23 de Enero de 1848 y reglamento de 17 de Febrero del mismo año,

ya tambien porque con este acuerdo no resultaba ofendido derecho alguno preexistente; citando en apoyo de este dictámen la jurisprudencia sentada en diferentes consultas de esta Sala, en varias sentencias del Tribunal Supremo, y especialmente en la Real orden de 29 de Abril de 1876, que de conformidad con el parecer de esta Sala declaró improcedente la demanda presentada á nombre de D. Juan Stephenson Mould contra la Real orden de 16 de Junio de 1875, que aprobó el acta de la junta general de accionistas de la misma Compañía Compostelana que tuvo lugar en 8 de Febrero de aquel año de 1875.

Visto el art. 17 de la ley de 23 de Enero de 1848, que concede al Gobierno el derecho de ejercer sobre las Compañías por acciones la inspeccion necesaria para afianzar la observancia estricta de los preceptos de aquella ley:

Visto el art. 30 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848, que dispone que las Sociedades mercantiles por acciones estarán constantemente bajo la inspeccion del Gobierno y del Jefe político, hoy Gobernador, de la provincia, de su domicilio, en cuanto á su régimen administrativo y exacta observancia de sus estatutos y reglamentos:

Considerando:

1.º Que la resolucion del Ministerio declarando la nulidad de los acuerdos tomados por la junta general de accionistas del ferro-carril Compostelano, celebrada el 17 de Setiembre de 1875, en virtud de la falta de cumplimiento por la Sociedad de algunas de las solemnidades externas que debieron preceder á la reunion, aparece dictada en el ejercicio de las facultades de alta inspeccion y tutela que, segun la ley, corresponden al Gobierno sobre la Compañía de que se trata:

2.º Que en tal concepto, la declaracion de nulidad de los referidos acuerdos no ofende ni lastima derecho alguno preexistente de la Compañía, puesto que la Real orden se limita á prescribir á la misma Sociedad la celebracion de nueva junta general con las debidas solemnidades:

Y 3.º Que por todo lo expuesto, la Real orden que impugna la demanda no puede servir de base para el procedimiento contencioso administrativo;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la referida Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1878.

G. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**REALES ORDENES.**

Excmo. Sr.: Da lo cuenta de la carta de V. E., núm. 300, del 22 de Agosto último, con la que remite el expediente y proyecto de un tranvía desde la ciudad de Ponce á su puerto, que solicita establecer D. Juan Nepomuceno Torruella;

Y visto el informe de la Seccion 3.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos acerca de dicho proyecto, y pliego de condiciones formado por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á Don Juan Nepomuceno Torruella para el establecimiento del expresado tranvía, con sujecion al proyecto aprobado por Real orden de esta fecha y al pliego de condiciones que es adjunto.

De Real orden lo digo á V. E.; advirtiéndole no ponga V. E. al emplazamiento ni publique en la Gaceta, la Real orden de concesion sin que previamente consigne el concesionario su aceptación en el pliego de condiciones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1878.

ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

*Pliego de condiciones particulares para la concesion de un tramvia entre la villa de Ponce y su puerto, utilizando la carretera de primer orden núm. 1.º de la capital á la playa de Ponce, en la seccion comprendida entre aquellos dos puntos.*

1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo las obras necesarias para establecer, con arreglo al proyecto aprobado, un tramvia de una sola via entre la villa de Ponce y su puerto, utilizando al efecto el trozo de carretera de primer orden comprendido entre aquellos dos puntos; debiendo ejecutar asimismo las obras que á consecuencia del establecimiento de dicha via exija la carretera para dejarla con las condiciones que en el presente pliego se expresan.

2.º En el término de un mes, á contar desde la fecha de la concesion, deberá constituir el concesionario en la Tesorería de Hacienda pública, como garantía de las condiciones estipuladas en este pliego, la suma de 4000 pesetas en metálico, acreditando el cumplimiento de este requisito por medio de la correspondiente carta de pago, que presentará en la Secretaría del Gobierno general.

3.º Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual determinará el sitio conveniente para los aparadores de las estaciones de parada, y dispondrá además todo aquello que tienda á garantizar debidamente los intereses públicos.

4.º El levantamiento del firme de la carretera, así como la colocacion de la via, la de las cintas de adoquines ó de madera y el restablecimiento del afirmado será por trozos, segun determine el Ingeniero Inspector.

5.º El concesionario no procederá á la construccion de estaciones-apeaderos y cruzamientos de caminos, cursos de aguas ó de cualquiera otra clase de obras, por más que se consideren como accesorios de la linea, en otros puntos del dominio público del Estado que los concedidos al efecto, sin que para ello haya obtenido la autorizacion que preceda.

6.º Será de cuenta del concesionario la conservacion del firme ocupado por la via, la faja de 50 centímetros contiguos al carril interior, y la limpieza y conservacion del paseo derecho de la carretera á fin de conservar en el mejor estado el desagüe de la misma y evitar la detencion del agua sobre el firme en toda la longitud de la linea.

7.º Todos los gastos de conservacion permanente y reparaciones accidentales que exijan las obras que se construyan sobre los terrenos objeto de esta concesion serán de cuenta del concesionario, así como tambien la indemnizacion de los daños y perjuicios que por cualquiera causa produzcan las obras durante ó con posterioridad á su ejecucion, y el coste de las reparaciones necesarias para evitar la reproduccion de aquellos. En este caso queda facultado el Gobierno para embargar los productos de la explotacion de la linea si no se cumpliero lo determinado en estas condiciones, si el Gobierno en su día no estimase la adopcion de otro medio más conveniente al efecto.

8.º El replanteo de la linea se ejecutará con la intervencion del Ingeniero Inspector, á cuyo fin el concesionario dará el oportuno aviso. Esta operacion se efectuará precisamente dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la concesion y despues de constituido el depósito de que trata la segunda de las condiciones de este pliego.

9.º Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Inspector con asistencia del concesionario ó de la persona que lo represente, levantándose la correspondiente acta, y observándose las mismas formalidades que si se tratase de una subasta ordinaria de carreteras. Sin esta formalidad no se pondrá en explotacion el tramvia.

10.º No podrá el concesionario introducir modificacion alguna en el proyecto aprobado sin expresa autorizacion del Ingeniero Inspector, que en caso de reconocida importancia elevará previamente la oportuna propuesta.

11.º Queda á cargo del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el fijar la marcha que han de seguir los trabajos; en el concepto de que si no se ajustase á ellos el concesionario, y las faltas que cometiese fuesen tales que á pesar de las advertencias y amonestaciones á que hubiese lugar se comprendiese que las obras no habrían de terminarse en el tiempo prefijado, pueda aplicarse la caducidad aunque dicho plazo no haya trascurrido. Los trabajos de esta linea empezarán dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, debiendo quedar terminadas las obras á los 18 meses, contados desde la misma fecha.

12.º El depósito constituido en virtud de lo dispuesto en la condicion 2.ª se devolverá cuando el concesionario acredite haber construido obras cuyo valor, descontando el de la mano de obra, exceda de la mitad del importe total de las que son objeto de esta concesion.

13.º Esta concesion se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo todos los intereses particulares, segun previene el art. 7.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 sobre obras públicas.

14.º Caducará la concesion si no se constituye el depósito; si no se diese principio á las obras, ó si no se concluyesen estas dentro de los plazos señalados al efecto, salvo los casos de fuerza mayor. Cuando ocurra uno de estos casos y se justifique debidamente, podrá el Gobierno prorogar dichos plazos por el tiempo que se considere absolutamente necesario; pero al fin de la próruga caducará la concesion si dentro de aquella no se cumple lo estipulado. Tambien será caso de caducidad el que la explotacion se abandone por culpa ó causa del concesionario. De la resolucion del Gobierno declarando la caducidad podrá el concesionario reclamar en la via contencioso-administrativa durante el término de dos meses, contados desde el día en que se le haya hecho saber. Si no reclamase dentro de este plazo, se tendrá por consentida la resolucion del Gobierno, y no habrá contra la misma recurso alguno, considerándose desde luego firme y ejecutorio.

15.º Caducada la concesion, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía exigida.

16.º Declarada definitivamente la caducidad de la concesion, el Gobierno sacará á subasta los terrenos adquiridos por el concesionario en cualquiera punto de la linea, así como tambien los materiales de toda clase acopiados ó invertidos en las obras de la misma, previa tasacion. Si en esta subasta no hubiere postor, se anunciará otra nueva por término de dos meses y bajo el tipo de las dos terceras partes de la tasacion; y si aun así no hubiera remate, se procederá á una tercera y última subasta por mitad del precio de dicha tasacion y término de un mes. De no haber postor en ninguna de las tres subastas, el Gobierno podrá proceder á la enajenacion de los terrenos y

materiales indicados por el medio que estime más conveniente.

17.º De la cantidad que obtenga por la venta de los terrenos y materiales expresados se deducirá y quedará á beneficio del Estado el importe del depósito si hubiese sido devuelto, y el de los gastos de tasacion y subasta, entregándose el resto al concesionario ó á su legítimo representante.

18.º Todos los gastos que ocasiona la inspeccion y vigilancia de las obras del tramvia durante su ejecucion en la parte que se concede será satisfecha por el concesionario con arreglo y en los términos establecidos en las disposiciones sobre indemnizaciones para casos análogos.

19.º La concesion de este tramvia en la parte que afecta al dominio público por la ocupacion á que se refiere la condicion 1.ª de este pliego se otorga por el plazo de 60 años, con arreglo á las prescripciones del mismo, á las disposiciones del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, á las de la ley de 5 de Junio de 1839, modificada por la de 15 de Junio de 1864, y á los reglamentos y pliegos de condiciones generales para ferrocarriles en la parte que no se oponga á las cláusulas y principios del decreto-ley antes citado, observándose además por el concesionario en la ejecucion de las obras las prescripciones que al efecto le dicte la Inspeccion.

20.º El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará asimismo, para recibir las comunicaciones oficiales que se le dirijan, ya directamente por la Superioridad ó por los delegados de la misma. Si se faltase á esta disposicion, ó el representante se hallase ausente del punto de su domicilio, será válida toda notificacion que se haga siempre que se depositase en la Alcaldía del punto en que tenga su residencia oficial.

21.º Concluido que sea el tramvia, queda el concesionario en plena libertad de fijar las tarifas de peaje y transporte, y los derechos que juzgue conveniente para el uso de aquel, segun establece el art. 1.º del decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

22.º Considerándose el tramvia como un carruaje más que discurrir por la via pública, estará obligado el concesionario á guardar las ordenanzas y reglas de policia que fueren impuestas, como á los demás vehículos, para el tránsito de la carretera, puente sobre el río Portugués y travesías de las poblaciones.

23.º La velocidad máxima de las máquinas no podrá exceder en ningun caso de 15 kilómetros por hora, debiendo disminuirse á seis kilómetros en los cruces de carreteras y caminos, y en los demás sitios en que haya peligro de atropellar á los vehículos, caballerías ó personas que transitan por la carretera.

Aprobado por S. M.—Madrid 18 de Febrero de 1878.—ELDUAYEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 3 de Enero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Cándido Necedal contra una Real orden que afirma fué expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en fecha que no indica, y por la cual se aprobó la declaracion de comiso del vapor conocido con el nombre de *San Quintín*, perteneciente á la Sociedad domiciliada en la Habana con la razon de San Pelayo y Torre:

Resulta que en 4 de Enero de 1876 el Comisario Régio de la isla de Cuba elevó á ese Ministerio para su resolucion el expediente original del comiso impuesto en la Aduana de Guantánamo al vapor español *San Quintín*, y del cual aparecia que, dedicada esta embarcacion al comercio de cabotaje entre puertos del Sur de la isla, tocó en el no habilitado de *Portal* ó *Júcaro* sin autorizacion expresa para ello, y tomó á bordo 214 reses de ganado en su mayor parte vacuno, con las cuales entró en Guantánamo, por lo que el Director general de Hacienda de la isla en 24 de Mayo de 1875 confirmó el acuerdo de la Administracion de Aduanas, y decretó el comiso del buque con su cargamento y enseres, segun lo prescrito en las disposiciones á la sazón vigentes; acuerdo que fué notificado á los consignatarios de la nave, y en su virtud la casa San Pelayo y Torre, dueños ó representantes del que lo era del vapor, se alzaron ante la misma Direccion contra el expresado acuerdo; pero teniendo esta en cuenta que carecia ya de jurisdiccion para modificar lo resuelto, elevó el expediente á ese Ministerio para la resolucion que procediera sobre lo alegado por los reclamantes:

Que por ese Ministerio, previa consulta de la Seccion de Ultramar de este Consejo, se expidió Real orden en 18 de Marzo de 1876 resolviendo:

1.º Que el fallo de la Direccion general de Hacienda causó estado y no podia reverse en la via gubernativa:

2.º Que la expresada Direccion se atuviera en lo sucesivo á las prescripciones vigentes en la materia, y más especialmente al decreto de 12 de Junio de 1870, á fin de que esta clase de asuntos se terminen precisamente en la misma dependencia, y que no acuda al Gobierno Supremo para que resuelva lo que ya no le compete:

Y 3.º Que se instruya expediente en averiguacion de la responsabilidad en que haya incurrido la Administracion por haber quebrantado la forma del procedimiento: Real orden que fué publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Abril de 1876:

Que el Licenciado D. Cándido Necedal presentó demanda ante el Consejo, al parecer contra esta Real orden, alegando los fundamentos que á su juicio hacian improcedente el comiso del vapor *San Quintín* por razon del desembarque y embarque de reses en los puertos de la costa Sur de la isla de Cuba:

Que pasada la demanda al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida por no existir resolucion soberana que aprobase el comiso del vapor *San Quintín*, cual afirmaba el demandante; y que la Real orden de 18 de Marzo de 1876, publicada en la GACETA DE MADRID del 8 de Abril siguiente, única que resulta en el expediente y contra la cual podia dirigirse la demanda, declaró que el Ministerio no tenia competencia para conocer en la alzada interpuesta por razon del comiso del vapor *San Quintín*, á nombre de la casa San Pelayo y Torre, por lo que esta Real orden no era susceptible de revision en la via contenciosa.

Visto el decreto de 12 de Junio de 1870, segun el cual contra las resoluciones que causen estado de los Intendentes de Hacienda pública de las provincias de Ultramar en materia de Aduanas podrá deducirse demanda en la via contenciosa ante los Tribunales administrativos por los que se consideren lastimados en sus derechos:

Considerando:

1.º Que en el expediente gubernativo no aparece resolucion alguna del Ministerio que confirme ó revoque el acuerdo del Director general de Hacienda de la isla de Cuba declarando el comiso del vapor *San Quintín*:

2.º Que en el supuesto de que se dirija la demanda contra la Real orden de 18 de Marzo de 1876, por ser la única que ha recaído sobre la alzada que contra el indicado comiso dedujo la casa San Pelayo y Torre, de la Habana, lo resuelto en la indicada Real orden es una verdadera inhibicion por parte del Ministerio para conocer en el asunto, y por lo tanto no procede contra la misma Real orden la via contencioso-administrativa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que crea lo más acertado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1878.

J. ELDUAYEN.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion de Política.

#### Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Bayona remite para su insercion en la GACETA DE MADRID el siguiente anuncio:

D. Antonio Bernal de O'Reilly, Cónsul general de España en Francia, Caballero Gran Cruz del Mérito militar y de Isabel la Católica, Comendador de la Legion de Honor etc. etc. etc.

Hago saber que por este Consulado se siguen los autos de abintestado de D. Faustino Garcia, súbdito español, fallecido en esta el día 26 de Noviembre de 1877; y debiéndose proceder á la liquidacion de la Sociedad *Faustino Garcia y compañía*, de la que era socio gerente el finado, y que ha quedado disuelto por su muerte, así como tambien de los bienes quedados al fallecimiento del mismo, por el presente se participa á los acreedores de la mencionada Sociedad y abintestado se presenten en este Consulado general, ya por sí, ya representados en forma, en el término de 15 días, á contar de la publicacion del presente, á fin de hacer valer sus reclamaciones.

Bayona 19 de Febrero de 1878.—(Firmado).—Antonio Bernal de O'Reilly.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Caja general de Ultramar.

El día 5 del corriente se dará principio al pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa del Ejército de Cuba, de ocho de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Día 5, de la letra J á la O.

Día 6, de la P á la T.

Día 7, de la U á la Z, A y B.

Día 8, de la C á la F.

Día 10, de la G á la I.

Día 11, incidencias.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Vallejo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Ordenacion de Pagos por obligaciones del mismo Ministerio.

Por el presente se cita y emplaza por segunda y última vez á D. Juan Berruogo, Jefe político que fué de Alcabete en 1839, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion oficial de este llamamiento, se presente por sí ó por persona legítimamente autorizada en esta Ordenacion á recoger y solventar un pliego de los reparos ocurridos en las cuentas de la Comision-Peraduría de dicho Gobierno, referente á aquel período. Este emplazamiento se entiende á la vez y por igual término con los herederos del referido Sr. Berruogo, si hubiere fallecido; advirtiéndose que de no comparecer se fallará en rebeldía y les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Ordenador, Diego Vazquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ASESORÍA GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Escalafon del Cuerpo de Letrados de Hacienda que creó la ley de 29 de Mayo de 1868.

I.—Letrados que componen la escala activa del Cuerpo.

NÚMERO de orden en cada clase.	NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA del nombramiento para la clase.	FECHA del primer nombramiento para destinos del Cuerpo.	TIEMPO DE SERVICIOS AL ESTADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1877.		
				Años.	Meses.	Días.
<b>Jefe de Negociado de primera clase.</b>						
1	D. Casimiro Pio Garbayo de Bofarull .....	25 Octubre de 1876.....	17 Junio 1868.....	22	5	"
<b>Jefe de Negociado de segunda clase.</b>						
1	D. Vicente Belliure Viciano .....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	5	9
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>						
1	D. Fernando de Ossó y Catalá.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	5	48
2	D. Domingo Andrés y Sinisterra.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	10	4	47
3	D. Mariano Sanchez Ocaña y Garcia.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	17	3	48
4	D. Francisco Laborda y Nicolás.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	19	6	"
<b>Oficiales de primera clase.</b>						
1	D. Manuel Dominguez Ubago.....	6 Julio 1874.....	2 Julio 1868.....	11	6	48
2	D. Valentin Garcia del Busto y Prado.....	6 Setiembre 1876.....	2 Julio 1868.....	13	8	"
3	D. José María Trujillo y Bestoso.....	28 Setiembre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	5	23
4	D. Manuel Saleta y Jimenez.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	17	"	48
5	D. Atanasio María Quintano y Diaz de Ortega.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	11	2	40
6	D. Teobaldo Fajarnés y Castells.....	25 Octubre 1876.....	2 Julio 1868.....	9	5	6
<b>Oficiales de segunda clase.</b>						
1	D. Ramon Faleó y Sellés.....	6 Julio 1874.....	2 Julio 1868.....	12	8	45
2	D. Arturo Alonso de Polo.....	29 Setiembre 1875.....	18 Julio 1870.....	16	6	46
3	D. Francisco de P. Serrano y Mirasol.....	2 Febrero 1876.....	2 Julio 1868.....	14	1	47
4	D. Federico de Arriaga del Arco.....	2 Febrero 1876.....	13 Octubre 1873.....	3	11	24
5	D. Emilio Zurita Mendez (1).....	22 Julio 1876.....	2 Julio 1868.....	7	4	7
6	D. Antonio Díez Garcia.....	6 Setiembre 1876.....	6 Setiembre 1869.....	3	"	3
7	D. Rafael Guerau Garcia.....	6 Setiembre 1876.....	27 Setiembre 1868.....	16	11	48
8	D. Ramon Guerrero de Luna.....	25 Octubre 1876.....	11 Enero 1869.....	21	3	6
9	D. Francisco Moragas Tejera.....	25 Octubre 1876.....	7 Enero 1873.....	4	10	19
10	D. Nicolás del Castillo y Nieva.....	25 Octubre 1876.....	11 Octubre 1869.....	8	1	"
11	D. Felipe Cardiel y Velasco.....	26 Abril 1877.....	6 Setiembre 1876.....	1	2	26
12	D. Benigno de Luna y Gomez.....	9 Agosto 1877.....	7 Mayo 1877.....	"	7	"
13	D. José de la Concha Alcalde (1).....	30 Setiembre 1877.....	25 Octubre 1876.....	8	10	40
<b>Oficiales de tercera clase.</b>						
1	D. Senen Figueras y Fernandez (en comision).....	27 Febrero 1874.....	7 Enero 1873.....	5	6	3
2	D. Valero de Grassa y Martin.....	16 Agosto 1874.....	3 Noviembre 1869.....	9	6	6
3	D. Pedro Lopez Perona.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	5	5	24
4	D. Gregorio Guasp y Vicens.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	4	11	"
5	D. Diego Angosto y Jaen.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	6	7	4
6	D. Vicente Guillen de la Torre.....	1.º Setiembre 1874.....	7 Enero 1873.....	4	11	43
7	D. Cecilio Clemente Sancho Lezcano.....	1.º Setiembre 1874.....	24 Marzo 1873.....	4	8	9
8	D. Julian Agut y Fernandez.....	1.º Setiembre 1874.....	13 Abril 1873.....	8	1	"
9	D. Severiano Bruyel de la Cueva.....	1.º Setiembre 1874.....	20 Mayo 1873.....	3	4	11
10	D. Luis Gonzalez Miranda y Caso.....	1.º Setiembre 1874.....	27 Febrero 1874.....	3	8	21
11	D. Honorio Selva Hermosino.....	1.º Setiembre 1874.....	13 Abril 1874.....	3	11	"
12	D. Dionisio Ros Ferrer.....	1.º Setiembre 1874.....	4 Julio 1874.....	3	4	6
13	D. Joaquin Costa Martinez.....	12 Setiembre 1875.....	12 Setiembre 1875.....	4	1	21
14	D. Isidro Torres Muñoz.....	12 Setiembre 1875.....	12 Setiembre 1875.....	4	6	6
15	D. Manuel Gomez Madrid.....	11 Octubre 1875.....	11 Octubre 1875.....	2	10	14
16	D. Carlos Vergara Cailleaux.....	2 Noviembre 1875.....	2 Noviembre 1875.....	2	1	19
17	D. Luis de Tavira y Santos.....	2 Noviembre 1875.....	2 Noviembre 1875.....	2	3	"
18	D. Eloy Sanchez Gijon y Barba.....	23 Noviembre 1875.....	26 Noviembre 1875.....	2	"	13
19	D. Joaquin Vivas Salazar.....	2 Febrero 1876.....	2 Febrero 1876.....	3	"	22
20	D. Alberto Laveron y Vasconi.....	2 Febrero 1876.....	2 Febrero 1876.....	1	6	24
21	D. Jesualdo Moreillo Valero.....	28 Abril 1876.....	28 Abril 1876.....	1	7	16
22	D. José Casado y Macho.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	4	3
23	D. José Ortega Saenz Diente.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	7	4
24	D. Eleuterio Delgado y Martin.....	22 Julio 1876.....	22 Julio 1876.....	1	7	3
25	D. Luis Parejo Chasserot.....	6 Setiembre 1876.....	22 Julio 1876.....	2	4	14
26	D. Eduardo Gomez Caminero.....	6 Setiembre 1876.....	22 Julio 1876.....	1	4	13
27	D. Ramon Adell y Vidal.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	5	20
28	D. José María Quevedo y Rodriguez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	1	7
29	D. Antonio Cobos Rodriguez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	3	8
30	D. Luis María Miguel é Ibarguen.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	2	10	29
31	D. José María Diaz Cassou.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	7	48
32	D. Juan Taboada Rodriguez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	1	20
33	D. Domingo Colmenares Tarabra.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	1	16
34	D. Benito Cervigon Lerin.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	"	11	21
35	D. Clemente Renau y Lopez.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	1	4	7
36	D. Francisco Sevilla Roman.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	5	8	"
37	D. Mariano Gonzalez Nieva.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	15	4	8
38	D. Enrique de Aguilera y Paz.....	9 Agosto 1877.....	6 Setiembre 1876.....	"	"	"
39	D. Salvador Gomez Alonso (electo).....	15 Noviembre 1877.....	15 Noviembre 1877.....	"	"	"
40	D. Felipe Bustos Orozco (electo).....	15 Noviembre 1877.....	15 Noviembre 1877.....	"	"	"
41	D. Antonio de Tiedra y Gomez (electo).....	15 Noviembre 1877.....	15 Noviembre 1877.....	"	"	"
42	D. Julian Gonzalez Garcia Valladolid (electo).....	21 Noviembre 1877.....	21 Noviembre 1877.....	"	"	"



II.—Letrados que tienen expresamente reservados sus derechos, colocados dentro de la clase en que han cesado, correspondiente á la escala activa del Cuerpo, segun las fechas de las órdenes en que se les ha declarado dicha reserva de derechos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA del primer nombramiento para destinos del Cuerpo.	FECHA de la órden de reserva de derechos.
<b>Jefe de Negociado de tercera clase.</b>		
Sr. D. Celestino Rico y Garcia.....	2 Julio 1868.....	19 Agosto 1871.
<b>Oficial de primera clase.</b>		
D. Bonifacio Guillen y Mejia.....	2 Julio 1868.....	27 Febrero 1874.
<b>Oficiales de segunda clase.</b>		
D. José Manuel Piernas Hurtado.....	2 Julio 1868.....	23 Mayo 1870.
D. Victoriano Arias Lombana.....	2 Julio 1868.....	18 Julio 1870.
D. Pedro Pais Lapido.....	2 Julio 1868.....	2 Abril 1872.
D. José Mestre Llobet.....	2 Julio 1868.....	27 Febrero 1874.
D. Eusebio Boldan y Lopez.....	2 Julio 1868.....	26 Agosto 1874.
D. Emilio Caña Bataller (2).....	13 Agosto 1868.....	9 Marzo 1877.
D. Salvador Rocafull y Castro.....	7 Enero 1873.....	30 Setiembre 1877.
<b>Oficiales de tercera clase.</b>		
D. Francisco Martinez Paban.....	2 Julio 1868.....	30 Enero 1872.
D. Antonio Ginés Gil y Fernandez Capel.....	2 Julio 1868.....	26 Julio 1872.
D. Eduardo Alarcon y Espárrago.....	2 Julio 1868.....	4 Julio 1874.
D. Mariano Toledano y Laborda.....	2 Julio 1868.....	12 Setiembre 1875.
D. Julian Lopez Diaz (2).....	2 Julio 1868.....	2 Noviembre 1875.
D. Nazario Ferrandiz y Sellés.....	6 Julio 1872.....	2 Noviembre 1875.
D. Andrés Silva Castroverde.....	2 Julio 1868.....	28 Abril 1876.
D. Sabino de Navas y Sárria (2).....	2 Julio 1868.....	15 Mayo 1877.
D. Baltasar Meoro y Gomez.....	25 Octubre 1876.....	18 Julio 1877.
D. Mariano Gozalo y Nieva.....	15 Mayo 1877.....	3 Agosto 1877.
D. Pedro Miranda y de Cárcer.....	7 Agosto 1877.....	15 Noviembre 1877.
<b>Oficiales de cuarta clase.</b>		
D. Pedro Mirasol de la Cámara.....	2 Julio 1868.....	29 Julio 1868.
D. Sebastian de Saucedo.....	2 Julio 1868.....	23 Agosto 1868.
D. José Palacios y Antelo.....	28 Agosto 1868.....	27 Setiembre 1868.
D. José Aguilera Melendez.....	2 Julio 1868.....	11 Enero 1869.
D. Zenon Centeno Puebla.....	23 Agosto 1869.....	3 Noviembre 1869.
D. Vicente Cid Osorio.....	2 Julio 1868.....	13 Diciembre 1869.
D. Alfredo Masa y Navarro.....	23 Mayo 1870.....	27 Junio 1870.
Sr. D. Hermenegildo Estévez y Hernandez.....	27 Junio 1870.....	27 Junio 1870.
D. Salvador Viada y Vilaseca.....	27 Junio 1870.....	4 Agosto 1870.
D. Nicolás María Fernandez y Gomez.....	27 Junio 1870.....	17 Mayo 1871.
D. Faustino Oneca y Arigita.....	13 Diciembre 1869.....	16 Febrero 1872.
D. José Severo Olmedilla.....	24 Marzo 1873.....	24 Mayo 1873.
D. Mariano Enciso Martin.....	7 Enero 1873.....	13 Octubre 1873.
D. Federico Rauret y Suyastres.....	7 Enero 1873.....	13 Enero 1874.
D. Primitivo Gonzalez del Alba.....	7 Enero 1873.....	4 Julio 1874.
D. Mariano Jimenez y Martinez-Carraseo.....	4 Julio 1874.....	22 Agosto 1874.
D. Francisco de la Concha y Alcalde.....	2 Julio 1868.....	4 Noviembre 1877.

III.—Aspirantes aprobados en las oposiciones celebradas en Junio de 1875, pendientes de colocacion en la escala activa en 31 de Diciembre de 1877.

- 38 D. Francisco de P. Zurita y Mendez.
- 39 D. Adolfo de Astudillo y Guzman.

IV.—Letrados declarados cesantes en uso de las facultades que concede al Gobierno el decreto del Ministerio-Regencia de 4 de Enero de 1875, declarado ley por la de 17 de Julio de 1876.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FECHA de su nombramiento para la clase.	FECHA del primer nombramiento para destinos del Cuerpo.	FECHA de la órden de cesantia.
<b>Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial de primera clase, en comision.</b>			
D. José Valverde Cazorla.....	18 Agosto 1871.....	2 Julio 1868.....	6 Setiembre 1876.
<b>Oficial de primera clase.</b>			
D. Manuel Cubero Villarreal.....	31 Enero 1870.....	2 Julio 1868.....	6 Setiembre 1876.
<b>Oficiales de tercera clase.</b>			
D. Andrés Cotrina Vallecillo.....	1.º Setiembre 1874.....	18 Julio 1870.....	30 Setiembre 1876.
D. Domingo Pacheco Belloti.....	25 Octubre 1876.....	25 Octubre 1876.....	21 Noviembre 1877.

(1) Los Sres. Zurita Mendez (D. Emilio), Concha Alcalde (D. José) y Aguilera Paz (D. Enrique), que figuran en la Seccion 1.ª de este escalafon, han salido una vez de la escala activa del Cuerpo.  
 (2) Los Sres. Caña Bataller, Lopez Diaz y Navas Sárria, que figuran en la Seccion 2.ª, han salido dos veces de dicha escala.  
 Los Letrados no comprendidos en la Seccion 1.ª justificarán su existencia ante esta Asesoría-Direccion general en la segunda quincena de los meses de Junio y Diciembre de cada año; en la inteligencia de que si no lo verifican serán dados de baja en el escalafon.  
 Madrid 15 de Enero de 1878.—El Asesor-Director general, Emilio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 4 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del décimo grupo, primera cuarta parte, con los números 86 á 88 de sorteo, que comprenden los números 6, 83, y 17 de presentacion.  
 Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose cobrado ya del Banco de España los intereses del segundo semestre de 1877 pertenecientes á los bonos del Tesoro de la segunda emision depositados en esta Caja, la Di-

reccion de la misma ha acordado que el día 7 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfagan aquellos á los presentadores de los resguardos de depósito, previa exhibicion de la cédula personal.  
 Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 4 del corriente, de once de la mañana á una de la tarde, el resto que quedó pendiente de pago de la factura de intereses de bonos del Tesoro del vencimiento de 30 de Junio de 1874, señalada con el núm. 1.843 de presentacion.  
 Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 4 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 2 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
792	D. Carlos Martinez...	494.483	90	473.034.70

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 4 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones de ferro-carriles, vencimiento de 1.º de Enero último, cuya numeracion es la que sigue:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
328	306	3.034 á 3.060
329	464	4.634 á 4.640
330	429	4.284 á 4.290
331	477	4.764 á 4.770
332	244	2.404 á 2.410
333	314	3.104 á 3.110
334	308	3.074 á 3.080
335	237	2.364 á 2.370
336	255	2.544 á 2.550
337	88	874 á 880
338	50	491 á 500
339	475	4.744 á 4.750
340	226	2.234 á 2.260

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entregue el día 5 del corriente, de once de la mañana á una de la tarde, los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á carpetas de conversion de recibos provisionales presentados en las Administraciones económicas de las provincias, con opcion á recogerlos en Madrid:

PROVINCIA S.	Numeracion de las carpetas.
Ciudad-Real.....	46.649 al 621, 46.623 y 624, 49.585, 20.454 al 460, 21.530 y 531, 24.470, 24.174 al 368, 24.370 al 338, 21.395 al 401, 21.403 al 484, 21.496 al 546, 21.550 al 554, 21.564 al 567.
Huelva.....	4.034, 4.270 al 272, 4.277.
Cuenca.....	6.389, 6.489 al 494, 6.500 al 507, 6.509 al 513, 6.884, 6.968, 7.064 al 66, 7.135, 7.496 al 498, 7.283 al 285, 7.332, 7.398 y 399, 7.401, 7.434 al 436, 7.470 y 471, 7.502, 7.504 al 506, 7.508 al 533, 7.536 al 540, 7.708, 7.713, 8.409, 8.428 al 434, 8.437 y 438, 8.468.

Tambien se entregará en el expresado día los títulos de dicha clase correspondientes á las carpetas que á continuacion se expresan, que á pesar de haberse llamado á los interesados no han acudido á recogerlos:

PROVINCIAS.	Numeracion de las carpetas.
Ciudad-Real.....	44.635 al 47.502.
Sevilla.....	47.503 al 513.
Zaragoza.....	26.940, 26.942 al 948, 27.629 y 27.717.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 24 premios mayores de los 999 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
9.598	160.000	Cádiz.
9.799	80.000	Madrid.
40.934	50.000	Barcelona.
398	25.000	Valencia.
49.609	3.000	San Sebastian.
48.767	3.000	Pozuelo.
9.875	3.000	Almeria.
8.424	3.000	San Fernando.
607	3.000	Madrid.
6.413	3.000	Cádiz.
5.840	3.000	Puenteareas.
4.893	3.000	Orense.
5.769	3.000	Madrid.
49.173	3.000	Gijon.
46.535	3.000	Madrid.
43.532	3.000	Valladolid.
3.949	3.000	Barcelona.
4.432	3.000	Madrid.
7.158	3.000	Idem.
42.880	3.000	Logroño.
7.798	3.000	Palma de Mallorca.
6.448	3.000	Málaga.
43.609	3.000	Madrid.
4.375	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 49 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

**HUÉRFANAS.**

Premio primero de 625 pesetas.

Doña María Freixa y Ferrer, hija de D. Carlos, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Doña Dolores Diaz de Herrera y Leon, hija de D. Segundo, Teniente Coronel de Marina, muerto en el campo del honor.

**DONCELLAS.**

Primer premio de 125 pesetas.

Dolores Fernandez y Mateo de Juan, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María Mercanti, del Colegio de la Paz.

Idem tercero de id. id.

Antonia Arroyo, de id.

Idem cuarto de id. id.

Leandra de San Antonio, de id.

Idem quinto de id. id.

Segismunda Gutierrez, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de Marzo de 1878.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 4.000, importantes 875.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
1..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
49..... de 3.000.....	57.000
500..... de 600.....	300.000
473..... de 400.....	189.200
2 aproximaciones de 4.500 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	9.000
2 id. de 2.900 id. para el premio segundo....	5.800
4.000	875.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescribas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Director general, J. Castany.

**Banco de España.**

Los suscritores á las obligaciones del Tesoro sobre productos de Aduanas, emitidas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1877, que deseen anticipar los plazos de sus respectivos pagos, pueden presentarse á verificarlo en las oficinas del Banco, Atocha, 15, desde el 5 del corriente, en las horas de diez de la mañana á tres de la tarde de los días no feriados.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

**MINISTERIO DE MARINA.**

Direccion de Hidrografia.  
AVISO Á LOS NAVEGANTES.  
Núm. 15.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.**

**Costa O. de Francia.**

**FARO DE YEU.** Segun anuncio del Ministro de Obras públicas francés, la luz fija y roja de la punta del Corbeau, isla de Yeu, que alcanzaba á distancia de 5,9 millas, alcanza ahora á 8,4 millas en circunstancias ordinarias de la atmósfera.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 51 y 470 de la II.

**Carolina del Norte.**

**CAMPANA DE CROATAN.** Por el mismo conducto se sabe que á la parte septentrional del techo de la casa de los guardas del faro de Croatan, se ha colocado una campana que en tiempo cerrado suena de 45 en 45 segundos por medio de un mecanismo.

Cartas números 492 y 214 de la seccion I; y 543 de la IX.

**Rho de Island.**

**CAMPANA DE DUTCH.** Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, en el faro de la isla Dutch, bahia de Narragansett, Rho de Island, siempre que el tiempo es cerrado suena una campana cada 45 segundos, movida por un mecanismo.

Cartas números 492 y 214 de la seccion I; y 533 de la IX.

**Costa E. de Terranova.**

**TROMPA DEL CABO SAN FRANCISCO.** La trompa del cabo San Francisco, de la cual se hizo mencion en el aviso número 81 de 1877, se halla en 47º 48' 30" latitud N., y 46º 34' 41" longitud O.; en tiempo cerrado da por minuto dos toques de 5 segundos de duracion á intervalos

alternativos de 7 segundos y de 43 segundos; tiene la boca dirigida hácia las piedras Brandies, y puede oirse á distancia de 2 á 3 millas cuando menos, y aun á 20 millas en circunstancias de tiempo y viento favorables.

Cartas números 492 y 214 de la seccion I; y 438 de la IX.

**Rio San Lorenzo.**

**LUCES DE MATANE Y LITTLE METIS.** Segun anuncio del Departamento de Marina y pesquerias de Ottawa, al abrirse en 1878 la navegacion del rio San Lorenzo, la luz de Matane, grilla meridional del rio, condado de Rimouski, provincia de Quebec, será fija blanca en lugar de ser fija roja, y además la luz de la punta Little Metis, en el mismo condado, en lugar de ser blanca y giratoria, será alternativamente roja y blanca, alcanzando su mayor esplendor una vez por minuto.

Cartas números 492 y 214 de la seccion I.

**MAR BÁLTICO.**

**Costa de Suecia.**

**LUZ DE UTHOLMEN.** Segun anuncio del Gobierno sueco, desde 1.º de Enero de 1878 la luz de Utholmen, sobre la costa occidental de Gotland, es fija roja entre el N. 85º E. y el S. 52º E.; fija blanca entre el S. 52º E. y el N. 45º O., por el S. y el O.; y blanca con un destello de un segundo de duracion cada 2 segundos, desde el N. 45º O. por el N. hasta la costa de Gotland y el bajo Skarlakansgrundet.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 10º 40' NO. en 1878.

Cartas números 492, 213 y 648 de la seccion I.

**Golfo de Finlandia.**

**VALIZAS DE TELNES.** Segun anuncio del Departamento hidrográfico de San Petersburgo, en la punta Telnes, extremidad NO. de la península de Nukke, se han levantado dos valizas situadas entre sí á 333 metros de NO. á SE.

La del NO. consiste en una pirámide cuadrangular, blanca, con dos fajas negras horizontales, de 6 metros de alto sobre el terreno y de 8,5 metros sobre el nivel del mar, y coronada por un disco redondo, horizontal y en esqueleto.

La del SE. consiste en una pirámide cuadrangular, blanca, de 40,7 metros de alto sobre el terreno, y de 43,1 metros sobre el nivel del mar, y coronada por un disco redondo, vertical y en esqueleto.

**TORRE DE WINDAU.** La torre de madera que en 1874 se construyó en la cárcel de Windau se halla á la orilla izquierda del rio; es amarilla con techo cónico rojo, mientras que el grueso del edificio es blanco; se eleva 53,3 metros sobre el nivel del mar, y remata en un asta con verga cruzada que sirve para hacer señales.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

Madrid 19 de Febrero de 1878.—FRANCISCO CHACON.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Tribunal de oposiciones**

á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores D. Rogelio Jove y D. Rafael Ureña se presentarán el día 8 del actual, á las diez de la mañana, en el salon de Ciencias de la Facultad de la misma, para practicar el primer ejercicio de oposicion; y el día 9 del corriente, á las diez de la mañana, lo verificaran igualmente los señores D. Alberto Laberon y D. Salvador Cuesta con el indicado objeto.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Vocal Secretario.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.**

Habiéndose extraviado una certificacion de las dos que se expidieron por el Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Almódovar del Campo, con fecha 43 de Octubre de 1877, de un resguardo ó carta de pago, núm. 69, de un depósito de 2.867 pesetas 69 céntimos, constituido en el mismo día en aquella Administracion por D. Diego Garcia Balseira, vecino de dicha villa, para tomar parte en la subasta celebrada el día 46 de dicho mes de Octubre para la venta del millar titulado Gancheras, del Valle de la Alendia, esta Administracion ha acordado declarar sin efecto ni valor alguno la expresada certificacion.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 9 del actual.

Ciudad-Real 23 de Febrero de 1878.—Fernando B. Villasanté.

Habiéndose extraviado una certificacion de las dos que se expidieron por esta oficina con fecha 12 de Setiembre de 1877 de la carta de pago núm. 239 de entrada y 508 del registro, de un depósito de 2.592 pesetas 30 céntimos, constituido en el mismo día en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. Gabriel Delgado, vecino de Balalcázar, para tomar parte en la subasta celebrada el día 28 de dicho mes de Setiembre para la venta del millar Cerro de la Venta, del Valle de la Alendia, esta Administracion ha acordado declarar sin efecto ni valor alguno la expresada certificacion.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 9 del actual.

Ciudad-Real 28 de Febrero de 1878.—Fernando B. Villasanté.

Habiéndose extraviado una certificación de las dos que se expedieron por el Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Almedovar del Campo con fecha 1.º de Octubre de 1877 de un resguardo ó carta de pago de un depósito de 4.708 pesetas 30 céntimos, constituido en el mismo día en aquella Administración por D. Antonio Barra, vecino de dicha villa, para tomar parte en la subasta celebrada el día 2 del citado mes de Octubre para la venta del millar titulado Puerto Suelto, del Valle de la Alcedia, esta Administración ha acordado declarar sin efecto ni valor alguno la expresada certificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 9 del actual.

Ciudad-Real 28 de Febrero de 1878.—Fernando B. Villasanté.

#### Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 1.º de Marzo.

Núm.	Nombre	Lugar
1	Antonio Macías.	Castromembibre.
2	Alejandro Peñasco.	Habana.
3	Bernardo Alamo.	Villanueva.
4	Dolores Ibanez.	Valencia.
5	Dolores Sesena.	San Lorenzo.
6	Eusebio Ligeros.	Bereimuel.
7	Felipe Pascual.	Manzanares.
8	Juan Vila y Jove.	Barcelona.
9	José Heredia.	Idem.
10	Juan Andrés G.	Juen.
11	Juana Armengod.	Zaragoza.
12	Julian Garcia.	Cuenca.
13	José Ramon Font.	Barcelona.
14	José M. Padilla.	Cartagena.
15	Leandro Arranz.	Huerta del Rey.
16	Manuel Pinote.	San Sebastian del R.
17	Resines.	Valladolid.
18	Robustiano Rubio.	Idem.
19	Superiora huérfanas de San José.	Pinto.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Administrador, Martín Betella.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporación se saca á pública subasta por término de ocho años, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio próximo, el servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, bajo el tipo máximo de 400.000 pesetas anuales.

La licitación será simultánea, y tendrá lugar el 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de esta Casa Consistorial, y en la de subastas de la tercera, sita en la Plaza de la Constitución, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, hasta el anterior al de la subasta.

Para tomar parte en ella deberá acreditarse por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria municipal 40.000 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emisión; haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados con arreglo al modelo abajo inserto.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—José Dicenta.

##### Modelo de proposición.

D. ...., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta villa, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1878.

(Firma del proponente.) —4

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente á subasta pública el suministro de leches de burra, cabra y vaca para los enfermos asistidos por las Casas de Socorro de esta capital.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3: los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante, y que éste quedará obligado á empezar el suministro dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y blanco. —3

Los Sres. D. Martín Jansoro y D. Manuel Ugarte y Echagüe, como testamentarios de la Sra. Doña María Jansoro y Bárcenas, han ingresado en la Tesorería municipal 300 pesetas con destino á los Asilos de San Bernardino, y 2.500 para las Casas de Socorro de esta capital.

Lo que se anuncia al público para satisfacción de los expresados testamentarios, y para rendir á este justo tributo de consideración á la memoria de la piadosa donante.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—José Dicenta y Blanco.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que desando poner á cubierto la propiedad rural de los ataques y abusos á que la mala fé, la ignorancia ó la falta de cuidado y prevision puedan dar lugar en detrimento de ella, en perjuicio de la agricultura y con mengua de tan sagrado derecho, cuya garantía está encomendada á todas

las Autoridades, y muy principalmente á la municipal; y creyendo conveniente para conseguir aquel objeto poner en conocimiento del vecindario las prescripciones, á cuya observancia están todos obligados, he acordado la publicación de las siguientes disposiciones de las Ordenanzas municipales:

1.º Se prohíbe atravesar á pié ó á caballo por los terrenos sembrados, entrar á cazar en ellos, ó introducir ganados ó cualquier otra clase de animales en las tierras cultivadas ó preparadas para recibir la semilla.

2.º Los dueños de reses vacunas y lanares y de caballerías cuidarán de que aquellas no anden sin cencerro y estas sin bozal.

3.º Los perros dedicados á la custodia de las posesiones rurales permanecerán encerrados de sol á sol, y los que se dediquen al resguardo de huertas, jardines y ganados no podrán estar durante el día sin bozal.

El que se viere acometido por ellos queda autorizado para herirlos ó matarlos, si de otro modo no pudiera contenerlos ó defenderse de sus ataques.

4.º Desde el día de la fecha hasta último de Setiembre próximo queda prohibida la elevación de globos por medio de procedimientos que no reúnan las condiciones necesarias para garantizar á juicio de la persona designada por la Autoridad para reconocerlos, su incombustion, y para evitar los incendios.

5.º No se permite fumar, encender yesca ni fósforos en las eras, ni arrojarlos encendidos á los rastrojos. Las luces artificiales que se usen para los trabajos en aquellas deberán ser colocadas dentro de un farol ó linterna.

A la vigilancia de los guardas nombrados al efecto, y á la de los particulares autorizados para proceder contra los infractores de estas disposiciones, queda confiada su exacta observancia y la denuncia correspondiente ante el Sr. Teniente de Alcalde del distrito á que pertenezca el término en que haya tenido lugar la falta.

Madrid 2 de Marzo de 1878.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

#### A Alcaldía constitucional de Fuensalida.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de mozos útiles, verificado en esta villa el día 40 del corriente, los mozos Lino Diaz Romo Fernandez, hijo de Santiago y Juana, y Pascual Sanchez Bayuela y Estepa, hijo de Marciano y Jacoba, á quienes en el sorteo celebrado el día 3 del actual para el reemplazo del Ejército del corriente año les tocó respectivamente los números 48 y 28, se les cita y emplaza por el presente anuncio para que comparezcan en el término legal ante el Ayuntamiento de mi presidencia á fin de que expongan lo que crean convenientes; y caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuensalida 28 de Febrero de 1878.—El Alcalde constitucional, Pedro Martín Caro.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 4.986 de un préstamo de 3.000 rs. vn., hecho por este establecimiento en 30 de Enero de 1877, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendo que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 28 de Febrero de 1878.—El Contador, Manuel Ballesteros. X—4218

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### JUZGADOS MILITARES.

Alsásua.

D. Pedro Delgado é Irisarri, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 44, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la acción de Somorrostro el día 27 de Marzo de 1874 el soldado de la tercera compañía del referido batallón Rufino Rodrigo Marigil, natural de Barbola (Guadalajara), á quien estoy sumariando por dicho delito; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este, se presente en la guardia de prevención del cuartel de Alsásua (Navarra) á dar sus descargos; teniendo entendido que de no hacerlo así se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Alsásua 20 de Febrero de 1878.—Pedro Delgado.

D. Pedro Delgado é Irisarri, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 44, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido en la acción de Somorrostro el día 27 de Marzo de 1874 el soldado de la tercera compañía del referido batallón Esmeraldo Perez Muñoz, natural de Carrion (Ciudad-Real), á quien estoy sumariando por dicho delito; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este, se presente en la guardia de prevención de dicho batallón en el cuartel de Alsásua (Navarra) á dar sus descargos; teniendo entendido que de no hacerlo así se continuará la causa y sentenciará en rebeldía.

Alsásua 20 de Febrero de 1878.—Pedro Delgado.

D. Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitan graduado del batallón cazadores de Estella, núm. 44.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de la segunda compañía de este batallón Eugenio Vega Alebedo, natural de Valladolid, que desapareció en los combates de Somorrostro en los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de este cantón, donde debe presentarse

dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Alsásua 21 de Febrero de 1878.—El Fiscal, Anastasio Gutierrez.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Enrique Federico, Secretario que ha sido del Juzgado municipal de Campo-Real, y despues de Collado Mediano, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de seis días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaración que esté acordado recibirle en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del extravío de la causa contra José de los Heros por lesiones á Cecilio Cobos.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1878.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Aguilar.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Perfecto Muñoz Palomero, de 45 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Puente-Genil, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á 26 de Febrero de 1878.—Estéban Perez y Torres.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Aoiz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal contra tres hombres desconocidos por robo de dinero y varios efectos de plata vieja y metal, se ha mandado expedir cédula de citación para que los perjudicados ó robados Juan Lopez y Manuel Perez, vecinos de Bergondo, compradores ambulantes de plata vieja, cuyo paradero se ignora, dentro del término de 45 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar sobre la preexistencia del dinero y objetos robados.

Y al efecto, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula de citación en Aoiz á 27 de Febrero de 1878.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Dominguez Izquierdo.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Pio Pascual Gomez y Cester, natural de Bijuesca, que falleció sin testar en la ciudad de Santander en 12 de Agosto último, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma legal si les conviniere ante este Juzgado y juicio de abintestado promovido por sus tias Marcela, Vicenta Gomez y Abad y otros.

Dado en Ateca á 20 de Febrero de 1878.—Joaquin Ariza.—De su Orden, Manuel Lamana. X—4216

Ayora.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia en comision de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Moltó Carrion, natural de Minglanilla, vecina de Córtes de Pallás, de 25 años de edad, viuda con dos hijos, hija de José y de María, sin instruccion, la cual es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, y viste al estilo de su país; para que en el término de 45 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de las diligencias que sean necesarias en la causa criminal que se le instruye sobre abandono del niño Juan Vicente Moltó; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Ayora á 26 de Febrero de 1878.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Maso y Vallmajo para que dentro de nueve días de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca á la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 9 de la calle de la Palma de San Justo, al objeto de proceder á la práctica de diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de alhajas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si dejare de verificarlo.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada María Maso y Vallmajo, hija de José y María, natural de Viura, soltera, de 24 años de edad, de estatura regular, dolgada, pelo castaño, ojos grises, color sano,



sin ninguna particularidad, siendo conducida á disposicion de este Juzgado, caso de ser habida.

Barcelona 25 de Febrero de 1878.—Felipe del Castillo.—Juan Bautista Bil.

#### Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Gil, soltera, de unos 55 años de edad, que se cree ser natural de Manresa y vecina de esta ciudad, sirviente que ha sido de Doña Pilar Perez en el piso cuarto de la casa núm. 3 de la calle del Bou de la Plaza Nueva de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa núm. 4 de la calle de la Merced de esta ciudad, á responder á los cargos que la resultan en méritos de causa sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituye la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Rosa Gil, conduciéndola en su caso á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 23 de Febrero de 1878.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Julio Usera, Escribano.

#### Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Saturnino Sainz Peña, hijo de Pio y Modesta, de 22 años de edad, natural de Aedo las Puebas, partido de Villarcayo, soltero, comerciante ambulante, conocido por el apodo de El Manco, como efectivamente lo es de la mano derecha, sin domicilio conocido, y que debe encontrarse en el territorio de esta provincia de Vizcaya vendiendo géneros, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel pública de este partido á cumplir la prision sustitutiva de la multa que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por defraudacion á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 26 de Febrero de 1878.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Calixto de Ansuategui.

#### Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Pascasia Martinez, natural y vecina que fué de Pino de Bureba, para que le deduzcan en forma legal ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Dado en Briviesca á 26 de Febrero de 1878.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Braulio Sagredo.

#### Cáceres.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se instruye en este Juzgado por robo de dinero y efectos del comercio de D. José Antequera Gil, vecino de Sierra de Fuentes, se ha decretado la detencion de Pedro y Manuel Fuertes Torres, vecinos de Salvacon, correspondiente á la provincia de Belaloz, de edad de 30 y 27 años respectivamente, ignorándose más señas y circunstancias que puedan acreditar sus personas.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion procedan á la busca y captura de expresados dos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 25 de Febrero de 1878.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, José Pons.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente y término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un hombre vestido t. do de negro, sombrero hongo tambien negro, alto, delgado, que en la mañana del 12 del actual, entre nueve y diez de ella, estaba parado en los pabellones de la Bomba, frente á la habitacion del portero, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion en causa que instruyo por hurto de prendas á Andrés Quirós; bajo apercibimiento que de no comparecer lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 26 de Febrero de 1878.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

#### Caravaca.

D. Hdefonso Cayuela, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Carreño Vargas, vecino de Benamarril de Baza, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un macho mular; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, que

empezará á contarse desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido disponga su conduccion á las cárceles de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Caravaca á 26 de Febrero de 1878.—Hdefonso Cayuela.—Por mandado de S. S., Benito Martinez Carraseo.

#### Señas del procesado y fugado.

Estatura alta, edad 32 años, enjuto de carnes, con bigote; viste pantalon de cuadros, faja negra, chaqueta negra de astracan y sombrero hongo claro.

#### Cartagena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cervantes Garcia, natural de Pozo Estrecho, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de edad de 38 años, procesado que ha sido por causa sobre robo, para que se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia recaida en dicha causa.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por los Alcaldes, Jefes de Guardia civil, Inspectores de orden público y demás agentes de policia judicial se encargará á proceder á su captura, remitiéndolo por tránsitos á la cárcel de esta dicha ciudad.

Dada en Cartagena á 26 de Febrero de 1878.—José Marco.—José Bayo.

#### Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Redondo Torres, natural y vecino de esta capital, viudo, jornalero, de 47 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena que por el Tribunal superior de este territorio le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Córdoba á 27 de Febrero de 1878.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

#### Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que la noche del 6 al 7 del actual ha sido robada la iglesia parroquial de Santa María de Rutis, Vilaboa, término de Culleredo, en este partido, de la que fueron sustraídos un paño nuevo de difuntos, dos albas nuevas y el dinero que contenian los cepillos de Animas, San Antonio y San Roque.

Por tanto exhorto en forma á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y más agentes de la policia judicial á fin de que practiquen las más activas diligencias en averiguacion del paradero de los efectos y dinero robados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la Coruña á 22 de Febrero de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Camilo Garcia Failde.

#### Cuellar.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de Cuellar y su partido.

Los individuos de la policia judicial procederán á la busca, captura y remision á este Juzgado de un copon de plata con su corona y crucifijo de 12 á 13 onzas de peso, una caja de administrar con su cruz de tres onzas, un par de imágenes de cinco á seis onzas de peso las dos, un par de crismas de igual peso, una corona de niño de seis onzas, una sobre corona de Virgen como de seis onzas, un relicario de dos onzas, y tres broches de capa, todo tambien de plata; y asimismo las personas en quienes sean habidas si no acreditasen su legitima adquisicion; cuyas alhajas fueron robadas la noche del 19 del corriente de la iglesia de La Mota de Cuellar; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo y expedir la presente.

Dado en Cuellar á 22 de Febrero de 1878.—Julian Hurtado.—El Escribano, Valentin Calleja.

#### Enguera.

D. Remigio Navarro Villacueva, Juez de primera instancia del distrito de la villa de Enguera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Perales Gallach, vecino de la villa de Mogente, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre sustraccion de leñas de los montes comunes de dicha villa de Mogente; apercibido que de no verificarlo en dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca del referido Perales y Gallach, y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Enguera á 22 de Febrero de 1878.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Domingo Llagaria.

#### Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Sierra Abad, natural de Fondon y cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se instruye sobre hurto de esparto en término de Piñana, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria tenga insercion en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no verificarlo se declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

#### Señas de la reo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara redonda, color trigüeño; viste enaguas azules y blancas á listas, pañuelo oscuro en el cuello y cabeza.

Dada en Gergal á 13 de Febrero de 1878.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodriguez.

#### Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se llama y emplaza por término de 10 días á Ramon Alvarino Gomez, natural de Viveiro, provincia de Lugo, de 40 años de edad, soltero, trapero, hijo de Francisco y de Josefa, que ha vivido en la calle de Mira el Sol, núm. 20, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndose constar que sus señas personales son: estatura baja, pelo bastante canoso, con bigote y poca barba, ojos pardos, y viste pantalon de tricót negro, chaqueton y chaleco de paño idem, faja tambien negra, camisa blanca á rayas con botones negros, y alpargatas del mismo color, con el fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa ó en los estrados del Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y otros por estafa, mediante á no haberse presentado á los llamamientos del Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey á todas las Autoridades civiles y militares del Reino procedan á la busca y captura del mencionado Ramon Alvarino Gomez á disposicion del Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un sujeto desconocido, de estatura regular, moreno claro, sin barba, á excepcion de un poco de bigote castaño, de 26 á 27 años próximamente; viste de arte ano, aunque decentemente con cazadora oscura, pantalon y chaleco lo mismo, y capa color café con embozos oscuros, y sombrero hongo negro; cuyo sujeto en los primeros días del mes de Octubre de 1877 fué á visitar varias veces á José Mongo en la calle de San José, núm. 6, cuarto principal, casa de huéspedes, con el fin de que se presente en la cárcel de Villa ó en los estrados del Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por robo, mediante á haber sido declarado procesado y se ignora su actual paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Febrero de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á D. Juan Ramon Garcia Flores, de 30 años de edad, viudo, Abogado y propietario, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Silva, núm. 22, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en el Palacio de Justicia, piso principal, en expresado término; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades todas dispongan su busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres á mi disposicion, caso de ser habido el D. Juan Ramon Garcia Flores, por tener decretada su prision en causa que le sigue por delito de estafa.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1878.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una casa sita en las afueras del puente de Segovia, carretera de Extremadura, señalada con el núm. 16 duplicado, que ocupa una superficie de 4.743 pies cuadrados; y para su remate se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 23.250 pesetas en que ha sido tasada.

Madrid 23 de Febrero de 1878.—Donato Toledo. X—1214

#### Santiago.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago en Galicia, provincia de la Coruña.

Hace público que D. José Eulogio Leal y Enriquez, hijo de D. Fernando y de Doña María de las Mercedes, natural de la

parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza, ciudad de Santa Clara, en la isla de Cuba, falleció en esta población el día 6 de Diciembre del año último sin disposición testamentaria. La viuda Doña María de la Purificación Cuenca y Araujo promovió á nombre de los hijos legítimos que de él le quedaron Don Fernando y Doña María de las Mercedes Leal y Cuenca el juicio de abintestado á fin de obtener para ellos la declaración de únicos herederos de su padre; y en su consecuencia á medio de este edicto llama á cuantos se contemplan con derecho á heredar al finado para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por la Escribanía del infrascripto dentro del término de 30 días, á contar desde la última inserción que se haga en el periódico oficial de dicha isla, en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Santiago 8 de Febrero de 1878.—Victorino Luna.—El actuario, José Peon. X—1217

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

Habiéndose depositado menor número de acciones del que marca el art. 26 de los estatutos para que pueda constituirse la junta general, y no siendo posible por lo tanto celebrar la convocada para el 4 de Marzo próximo, se pone en conocimiento de los señores accionistas; y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de dichos estatutos, se les convoca de nuevo á reunion extraordinaria para el 30 del citado Marzo, y doce horas de su mañana, en el domicilio social con el propio objeto para que estaban convocados.

Al efecto se recibirán acciones en depósito hasta las doce de la mañana del 15 del expresado Marzo en los puntos siguientes: Valencia, en las oficinas de la Sociedad. Barcelona, en casa del comisionado D. José Llamana, paseo de Gracia, núm. 121. Madrid, en casa del Excmo. Sr. Marqués de Campo, paseo de Recoletos, núm. 14.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración se anuncia á los efectos consiguientes.

Valencia 28 de Febrero de 1878.—Por la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, el Subdirector, J. Navarro Riverter. X—1213

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 9° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
		TERMOMETRO					
		seca.	humedecido.				
6 de la m.	712.05	4.3	3.0	S. ....	Calma.	Celajería.	
9 de la m.	712.59	8.2	6.2	E. S. E.	Idem.	Cubierto.	
12 de la t.	712.48	13.8	10.4	S. E.	Idem.	Idem.	
3 de la t.	710.60	16.1	11.4	S. E.	Idem.	Casi cub.º	
6 de la t.	710.35	13.4	9.2	N. O.	Idem.	Idem.	
9 de la t.	710.33	9.8	7.4	N. N. E.	Brisa.	Casi desp.º	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....							47.4
Idem mínima de id.....							3.7
Diferencia.....							43.7
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra.....							22.8
Idem id. dentro de una estera de cristal.....							35.6
Diferencia.....							12.8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....							"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Marzo de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 9° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	776.2	10.3	S. E.	Calma.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.....	767.4	7.6	S. O.	Brisa.	Idem.	Picada.
Oviedo.....	763.7	20.8	S. E.	Calma.	Llovizna.	"
Coruña (8 h.)	764.6	13.5	O. ....	Brisa.	Cubierto.	Tranq.º
Santiago....	767.8	13.2	S. O.	Idem.	Lluvioso.	"
Oporto.....						
Lisboa.....	769.2	11.6	E. ....	Calma.	Cub.º nubl.º	Bella.
Badajoz....	"	12.2	E. ....	Brisa.	Cubierto.	"
S. Fern. (8 h.)	770.9	13.5	S. E.	Idem.	Cub.º nubl.º	?
Sevilla.....	768.6	12.0	S. E.	Calma.	Cubierto.	"
Tarifa.....	759.3	13.4	N. O.	Brisa.	Despejado.	Tranq.º
Granada....	770.4	10.3	N. E.	Calma.	Celajes.	"
Cartagena..	770.3	11.7	S. ....	Idem.	Despejado.	Rizada.
Alicante...	767.4	20.4	N. O.	Brisa.	Celajes.	Tranq.º
Murcia.....	768.3	15.6	S. ....	Idem.	Idem.	"
Valencia...	767.6	17.3	N. O.	Calma.	Despejado.	"
Palma.....	767.0	12.5	N. E.	"	Idem.	Tranq.º
Barcelona..	765.9	13.1	"	"	Nuboso.	P. oleaj.
Teruel.....	770.3	7.0	N. ....	Brisa.	Celajes.	"
Zaragoza..	766.8	7.0	N. O.	Calma.	Nublado.	"
Sorta.....	768.5	8.2	S. O.	Brisa.	Cubierto.	"
Búrgos....	769.6	8.6	S. ....	Idem.	Casi cub.º	"
Valladolid.	772.5	8.0	S. O.	Idem.	Cubierto.	"
Salamanca.	767.6	10.4	N. O.	Idem.	Lluvioso.	"
Madrid.....	771.0	8.2	E. S. E.	Calma.	Cubierto.	"
Escorial...	771.5	13.4	N. O.	Brisa.	Idem.	"
Ciudad-Real	771.9	9.1	O. ....	Calma.	Nuboso.	"
Albacete..	770.9	10.0	O. ....	Brisa.	Nublado.	"

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Búrgos, Coruña, Granada, Orense, Pontevedra, Salamanca y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 1.º	Día 2.
Renta perpétua al 3 por 100.....	42'90	42'87 1/2-13 6/0
		42'92 1/2-30
no publicado.....	"	12'55
á plazo.....	12'95	12'93-97 1/2 fin cor.
pequeños.....	12'85	12'85-93
Idem exterior al 3 por 100.....	43'87	"
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	27'32	27'35-45-52-46-53 1/2
no publicado.....	27'45	"
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	"	400'60
no publicado.....	"	400'50
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	69'50	69'50
Idem id., segunda emisión.....	69'60	69'60
en cantidades pequeñas.....	69'60	69'60
no publicado.....	"	69'59
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100.....	58'25	"
Idem id. al 6 por 100.....	58'10	"
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 4 por 100, serie interior.....	59'50	59'60-75-80-50 6/0
en cantidades pequeñas.....	59'25	59'25
no publicado.....	59'60	59'85
Idem id., serie exterior.....	"	90 6/0
Idem generales por ferro-carriles, de 2.000 reales, de 4.º de Julio de 1874.....	25'25	25'45-25
Idem id., de 4.º de Diciembre de 1874.....	"	"
no publicado.....	"	25'40
Idem id., emisiones de 1875.....	"	25'03
no publicado.....	"	25'10
Idem id. id. de 1876.....	"	"
no publicado.....	"	25'40
Idem id., id. de 1877.....	"	25 6/0
no publicado.....	"	25'40
Idem id., id. de 1878.....	25'05	25'15-05-10
no publicado.....	24'90	"
Idem de Alar á Santander de 2.000 rs.....	24'50	"
acciones del Banco de España.....	195'50	200 6/0
no publicado.....	200 6/0	"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	4.3	Logroño.....	4.2
Alicante.....	2.5	Lorca.....	4.2
Alicante.....	4	Lugo.....	4.2
Almería.....	5.8	Malaga.....	7.8
Avila.....	1.4	María.....	1.2
Badajoz.....	4.4	Orense.....	4.2
Barcelona.....	7.8	Oviedo.....	2.4
Bejar.....	par.	Palencia.....	4.2
Bilbao.....	5.8	Palma Mall.º	4.2
Búrgos.....	4.4	Pamplona.....	3.8
Caceres.....	4.4	Pontevedra.....	4.2
Cádiz.....	4	Reus.....	3.4
Cartagena.....	4.4	Salamanca.....	4.8
Castellón.....	4.2	S. Sebastian.....	7.3
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	4
Córdoba.....	3.4	Sta. Cruz Tfa.º	4.8
Coruña.....	4.2	Santiago.....	4.8
Cuenca.....	4.2	Segovia.....	4.8
Ferrol.....	5.3	Sevilla.....	7.8
Gerona.....	4.2	Soria.....	par.
Gijón.....	4.2	Tarragona.....	7.8
Granada.....	3.8	Teruel.....	7.8 d.
Guadalajara.....	par.	Toledo.....	par.
Haro.....	4	Tudela.....	4.4
Huelva.....	5.8	Valencia.....	3.4
Huesca.....	4.4	Valladolid.....	4.2
Jaen.....	5.8	Vigo.....	7.8
Jerez Front.º	7.3	Vitoria.....	4.2
Leon.....	1.2	Zamora.....	par.
Lérida.....	4.2	Zaragoza.....	4.2
Linares.....	3.4		

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DE MARZO.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior... A 42 5/8.
	3 por 100 interior... á "
Fondos franceses.....	3 por 100..... á 73 50.
	3 por 400..... á 409.
Consolidados ingleses.....	á 94 7/8

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'15.  
París, á 8 días vista, 5'03.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1'30 el kilogramo. Idem de certero, á 0'57 pesetas la libra, y á 0'13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 32 á 33 pesetas la arroba; de 0'91 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2'45 el kilogramo. Idem fresco, de 46 á 47.50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1 á 1'15 el kilogramo. En canal, de 46 á 46'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'69 el kilogramo. Jamón, de 25 á 26 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'39 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'6, de 1'3 á 1'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'38 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 5'56 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'79 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'41 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'66 la libra, y á 1'40 el decámetro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decámetro.

Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decámetro. Trigo, precio medio, á 4'36 pesetas la fanega, y á 24'63 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 3'38 pesetas la fanega, y á 9'73 el hectólitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 444.—Terneras, 18.—Cerdos, 287.—TOTAL, 889. Su peso en libras, 441.084.—Idem en kilogramos, 64.303.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pias.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pias.Cénts.
Toledo.....	6.496'57	Fábricas de fósforos	
Segovia.....	2.279'04	encabezadas.....	"
Norte.....	10.256'97	Pozos de hielo: interv.	"
Bilbao.....	4.704'73	Fábrica del gas, cok y	
Aragón.....	4.756'88	residuos.....	"
Valencia.....	2.574'91	Mataderos.....	18.332'85
Mediodía.....	20.615	TOTAL.....	64.576'36
Correas.....	31.81		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El sábado 9 del corriente se inaugura la nueva compañía lírico-dramática en el teatro de Esclava.

Lista de compañía.

Director artístico, D. Angel Povedano.—Director de orquesta y maestro concertador, D. Jesús Alcalá Galiano.—Primeras tipes: Doña Antonia García, Doña Gabriela Roca y Doña Filomena Paisegut.—Segundas tipes: Doña Filomena Esteves y Doña Ana Gallardo.—Tiples características: Doña Manuela Cubas y Doña Magdalena Martínez.—Partiquinas: Doña Cármen Caballero, Doña Catalina Martínez, Doña Rafaela Macías, Doña Agapita Pastor y Doña Fuensanta Caballero.—Primeros tenores, Don Rafael Sanchez y D. Carlos Marron.—Primer tenor cómico, D. Santiago Carreras.—Otro, D. Antonio Diaz.—Primer barítono, D. Francisco de Paula Montis.—Segundo barítono, D. José Durán.—Primer bajo, D. Salvador Videgain.—Bajo cantante, D. Mariano Beut.—Bajo cómico, D. Francisco Povedano.—Partiquinos, D. Hermenegildo Galle y D. Arturo Ventosa.—Maestro de partes y coros, D. Enrique Liñan.—Veintidós coristas de ámbos sexos.—Apuntadores, D. Angel Povedano, D. José Enriquez y D. Antonio de las Heras.—Veinticinco profesores de orquesta.

SANTOS DEL DIA.

Santos Emeterio y Celedonio, mártires, y Santa Cenegunda. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Otello.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina. A las ocho y media.—En el pilar y en la cruz.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las doce y media.—Gran baile de máscaras.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Se anunciará por carteles. A las ocho y media.—El portero es el culpable.—Juan García.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Sueños de oro. A las ocho y media.—Los barrios bajos. Gran baile de máscaras de doce y media á seis de la madrugada.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—El héroe por fuerza.—La varita de virtudes. A las ocho y media.—Como marido y como amante.—Sr. Harry.—La hija del Guadalquivir, baile.—La varita de virtudes.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Jáime el barbudo. A las ocho y media.—El reservado de señoras.—El marido de la viuda.—Pastetes y vino.—Vaya un viaje.—La jaqueca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—El sueño del malvado.—Cuadros. A las ocho y media.—Collis y caracoles.—Cambiar de parejas.—La rubia.—Noticia fresca.—Cuadros.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Valentin el guarda-costas.—Baile. A las ocho.—Un manicomio.—La noche del motin.—La cuerda sensible.—Una palabra empenada.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—La Magnolia celebra un gran baile de máscaras, de cuatro á nueve de la noche, y de once á seis de la madrugada.

SALON DEL PRADO.—Exposicion de fieras de Mr. Bidel.—Gran funcion á las tres y media.